RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA ELECTRONICA N° 370 DE 25 DE AGOSTO 2026 EN LA FORMA QUE INDICA

Arica, 04 SEPT. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 397

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado;
4. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. La resolución exenta Nº 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, y sus modificaciones.
6. Resolución exenta electrónica N° 370 de 25 de agosto de 2026 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota que renueva asignación directa de subsidio del programa de arriendo de vivienda, conforme al D.S. N° 52 (V. y U.), en favor de usuaria que indica.
7. El oficio N° 2976 de 27 de agosto de 2026 de Serviu de Arica y Parinacota que solicita rectificar la materia de la resolución exenta N° 370 de 25 de agosto de 2026.
8. La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
9. Las facultades que me otorga el Decreto Supremo N° 46 del 25 de marzo de 2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio N° 2976 de Serviu de Arica y Parinacota se solicita rectificar la resolución exenta de este origen N° 370 de 25 de agosto del presente, en el sentido de sustituir el verbo "renovar" por el de "extender", como asimismo, eliminar la asignación de 1 UF para gastos operacionales.
2. Que los ajustes solicitados se fundamentan en las observaciones formuladas por analista del programa de subsidio de arriendo de vivienda de la DPH, que expresa que conforme a la normativa vigente, la asignación directa corresponde a un beneficio que se otorga a personas que se encuentran bajo una urgente necesidad habitacional, el cual solo puede otorgarse por un máximo de 24 meses. Por lo que solo es posible extender el beneficio en caso de que se haya otorgado originalmente por un plazo inferior, lo que conlleva además a no otorgar gastos operacionales, en caso de que dicho ítem se haya considerado en la primera asignación.
3. Que el artículo 62 de la ley 19.880 establece que **"en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."**

R E S O L U C I Ó N:

1. **RECTIFIQUESE** la resolución exenta electrónica N° 370 de 25 de agosto de 2026, de la manera que se indica a continuación:
   a) En la suma, **donde dice "RENUEVA"**, debe decir "**EXTIENDE**"
   b) En el resuelvo N° 1, donde dice **"RENUEVESE",** debe decir **"EXTIENDASE"**
   c) En el cuadro inserto en el resuelvo N°1, se elimina la columna denominada **"GASTOS OPERACIONALES"**
   d) En el cuadro inserto en el resuelvo N°1, bajo la columna denominada **"MONTO TOTAL DEL SUBSIDIO",** donde dice **"157",** debe decir **"156".**

2. Manténgase la vigencia de la resolución exenta electrónica N° 370 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota de 25 de agosto de 2026, en lo no modificado expresamente por la presente resolución.
3. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FRANCISCO JOSÉ ANTONIO MEZA HERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

PVR/KAM/FRH

DISTRIBUCIÓN**:**

- SERVIU DE ARICA Y PARINACOTA.
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU DE ARICA Y PARINACOTA
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI ARICA Y PARINACOTA.
- ARCHIVO

Firmado por Francisco José Antonio Meza Hernández Fecha firma: 04-09-2026 19:06:19

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 397 Timbre: EAEBLFFYLHHBLA9 En: https://validoc.minvu.cl